

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de agosto de 2020. A despacho proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado bajo el número 2020-000012-00, indicando que fue allegado a este Despacho memorial proveniente de la NUEVA EPS, por medio del cual se suministró una información. Señor Juez Sírvese proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BELALCÁZAR, CALDAS

RAD-2020-000012-00
Auto sustanciación No. 239

Belalcázar, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, fue allegado a este Despacho memorial proveniente de la NUEVA EPS, por medio del cual suministra la información sobre los datos donde podrían ser localizados los ejecutados JOSÉ GERMÁN ÁLVAREZ TORO y GERMÁN DE JESÚS ÁLVAREZ CÁRDONA dentro del presente asunto, para lo cual informó las direcciones de residencia de estos últimos, así como sus abonados celulares, lo cual se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, siendo así como se le remitirá la información respectiva a su respectivo correo electrónico, a fin de que proceda a notificar a los ejecutados e incluso, si es del caso, puede proceder a comunicarse a los abonados informados, a fin de solicitarles su lugar de ubicación o un correo electrónico para surtir la notificación.

En tal virtud, se estima pertinente **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, acate la carga procesal pertinente; esto es, realizar la citación para efectos de la notificación personal de los ejecutados, la cual deberá cumplir con las directrices contempladas en el artículo 291 del Código General del Proceso, **la cual debe ser acompañada con el escrito de la demanda, juntos con sus respectivos anexos**, aportando, además, al interior del expediente la copia cotejada y sellada de la citación remitida, al igual que la certificación expedida por la empresa de correos, mediante la cual se acredite el recibido de la citación remitida en su lugar de destino; o realizar la notificación personal **de la parte demandada mediante los medios electrónicos u otras formas dictadas a través del Decreto 806 de 2020**, acreditando tal actuación al interior del expediente, con su respectiva constancia de recibido si es del caso. En todo caso, sea del caso subrayar que cualquiera que sea la modalidad de notificación escogida por la parte actora, deberá especificar, además de la información pertinente consagrada en la Ley para que se entiendan surtidos tales actos de notificación, que la parte demandada puede comunicarse con el Despacho al correo electrónico que le corresponde (j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co) e incluso que a dicho correo puede remitir la contestación de la demanda, así como que también puede comunicarse con el Juzgado a los abonados telefónicos 3166202043 y 3022853280, dentro del horario laboral establecido de lunes a viernes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

273b2c0afac80122c853ecd98d62290d010c63d224c2e5f08c28c0818e3c0ac6

Documento generado en 14/08/2020 12:47:11 p.m.